



*Legislatura de la Provincia  
de Río Negro*

Viedma, 14 de agosto de 2009.

Al Señor  
Presidente de la Legislatura  
de la Provincia de Río Negro  
Ing. Bautista Mendioroz  
**SU DESPACHO**

Nos dirigimos a usted haciendo uso de las atribuciones conferidas por el artículo 139 inciso 5) de la Constitución Provincial y ley n° 2216 a los efectos de gestione ante el Poder Ejecutivo, y ante diversos sucesos ampliamente difundidos por los medios de la zona del Lago Nahuel Huapi, relativos a derrames de sustancias peligrosas ocasionados por accidentes de los vehículos que las transportaban el siguiente Pedido de Informes:

**Autores:** Irma Haneck, Manuel A. Vázquez

**Firmantes:** Fabián Gustavo Gatti, Beatriz Manso, Martha Gladys Ramidán, Luis Eugenio Bonardo y Luis María Bardeggia

1. Si el Consejo de Ecología y Medio Ambiente (CODEMA) en su carácter de autoridad de aplicación de la normativa de preservación del medio ambiente ha tomado intervención en relación a la salvaguarda del patrimonio ambiental de la zona.

En particular, informe si :

- a) Se ha tomado contacto con los organismos involucrados (Prefectura Naval Argentina, Administración de Parques Nacionales ) a los fines de determinar la veracidad de las noticias publicadas en cuanto a la recuperación del gasoil derramado en las aguas.
- b) Indique si ha tomado contacto con las autoridades de la vecina Provincia del Neuquén para conocer los alcances de la remediación producida en relación a los suelos afectados por el referido derrame de gasoil, indicando asimismo si a causa de tal derrame podrían verse afectados los suelos o las aguas del territorio de la Provincia de Río Negro, y si ha requerido informes relativos a las modalidades de la etapa final de saneamiento de suelos que restaría practicar, conforme la noticia



*Legislatura de la Provincia  
de Río Negro*

publicada, detallando inversiones requeridas y tiempos de ejecución estimados.

- c) Si algún organismo dentro de la Provincia de Río Negro (sea éste de nivel local o provincial) ha debido hacerse cargo de los costos de saneamiento; en su caso, informe organismo y erogaciones efectuadas.
  - d) Si se ha previsto un plan de trabajos de prevención tendiente a evitar la repetición de incidentes similares que pudieren afectar el medio ambiente dentro de jurisdicción de la Provincia.
  - e) Si existen contactos y protocolos de trabajo conjuntos con autoridades de la Provincia del Neuquén tendientes a la salvaguarda ambiental de regiones compartidas como el lago Nahuel Huapi y el río Limay.
2. Si se ha dado intervención al DPA y/o a la Autoridad Interjurisdiccional de Cuencas en su carácter de autoridad de aplicación referente a la calidad del recurso hídrico, a los fines de expedirse sobre su potencial afectación en relación al derrame referido precedentemente. En caso afirmativo, detalle alcances de la intervención asumida y plan de trabajos para evitar incidentes como el referido.

Atentamente.



*Legislatura de la Provincia  
de Río Negro*

## **LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO SOLICITA**

Al Poder Ejecutivo, a pedido de los señores legisladores Irma HANECK, Manuel Alberto VAZQUEZ, Fabián Gustavo GATTI, Beatriz MANSO, Martha Gladys RAMIDAN, Luis Eugenio BONARDO y Luis María BARDEGGIA; de conformidad a las atribuciones conferidas por el artículo 139, inciso 5) de la Constitución Provincial y por la ley K n° 2216, se sirva informar, ante diversos sucesos ampliamente difundidos por los medios de las zona del Lago Nahuel Huapi, en relación al derrame de sustancias peligrosas ocasionado por el accidente de un vehículo que las transportaba, lo siguiente:

1. Si el Consejo de Ecología y Medio Ambiente (CODEMA) en su carácter de autoridad de aplicación de la normativa de preservación del medio ambiente, ha tomado intervención en relación a la salvaguarda del patrimonio ambiental de la zona.

En particular:

- a) Si se ha tomado contacto con los organismos involucrados (Prefectura Naval Argentina, Administración de Parques Nacionales) a los fines de determinar la veracidad de las noticias publicadas en cuanto a la recuperación del gasoil derramado en las aguas.
- b) Si se ha tomado contacto con las autoridades de la vecina Provincia del Neuquén para conocer los alcances de la remediación producida en relación a los suelos afectados por el referido derrame de gasoil, indicando asimismo si a causa de tal derrame podrían verse afectados los suelos o las aguas del territorio de la Provincia de Río Negro y si ha requerido informes relativos a las modalidades de la etapa final de saneamiento de suelos que restaría practicar, conforme la noticia publicada, detallando inversiones requeridas y tiempos de ejecución estimados.
- c) Si algún organismo dentro de la provincia, sea éste de nivel local o provincial, ha debido hacerse



*Legislatura de la Provincia  
de Río Negro*

cargo de los costos de saneamiento; en su caso, informe organismo y erogaciones efectuadas.

- d) Si se ha previsto un plan de trabajos de prevención tendiente a evitar la repetición de incidentes similares que pudieren afectar el medio ambiente dentro de jurisdicción de la provincia.
  - e) Si existen contactos y protocolos de trabajo conjuntos con autoridades de la Provincia del Neuquén tendientes a la salvaguarda ambiental de regiones compartidas como el lago Nahuel Huapi y el río Limay.
2. Si se ha dado intervención al Departamento Provincial de Aguas (DPA) o a la Autoridad Interjurisdiccional de Cuencas en su carácter de autoridad de aplicación referente a la calidad del recurso hídrico, a los fines de expedirse sobre su potencial afectación en relación al derrame referido precedentemente. En caso afirmativo, detalle alcances de la intervención asumida y plan de trabajos para evitar incidentes como el referido.

VIEDMA, 24 de agosto de 2009.